



Nº 003491

CENTRO DE CONCILIACIÓN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Resolución Ministerial Nº 339-99-JUS

Resolución Directoral Nº 040-2014-JUS/DGDP-DCMA

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial Nº 399-99-JUS

Autorizado su cambio de denominación por Resolución Directoral N° 040-2014-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Av. Arequipa N° 810, Piso 11, Oficina 1101-1102, Lima Cercado – TELF. 583-7303

EXP. N° 072-2015-CONC

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERTO TOTAL N° 081-2015-CONC

En la ciudad de Lima, siendo las 2:30 p.m. del día 17 de diciembre de 2015 ante mí Sue Jamill Wu Sánchez, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Registro N° 157, presentó su solicitud de conciliación la **CLINICA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.C.**, con RUC N° 20261267111, debidamente representada por su Gerente General **FLAVIA AVELINA CRUZADO ULLOA DE REYES**, identificada con D.N.I. N° 10878294, según poder inscrito en la Partida 03003317 del asiento B00001 del registro de Personas Jurídicas, con domicilio sito la calle Las Gardenias N° 754, urbanización Los Jazmines, distrito San Juan de Lurigancho; y la parte invitada conformada por **SEGURIDAD SOCIAL DE SALUD ESSALUD**, con domicilio en Av. Grau Nro. 800, distrito de La Victoria, debidamente representada por **MARIANELA SHEYLLA BARCO RONDAN**, identificado con DNI N°08022259, según facultades otorgadas mediante poder inscrito en la Partida N° 11008571 de Registros Públicos de Lima; y autorización mediante Carta Nro. 5429 G-RAA-ESSALUD-2015 de fecha 15 de diciembre de 2015; con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN:

Se adjunta copia certificada de la solicitud de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIAS:

Establecer o determinar la obligación de pago por los servicios prestados (Prestaciones Asistenciales) por el monto total de S/. 612,065.37 (Seiscientos doce mil sesenta y cinco y 37/100 Nuevos Soles) por parte de la **RED ASISTENCIAL DEL ALMENARA – ESSALUD** a favor de la **CLINICA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.C.**



CENTRO DE CONCILIACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Resolución Ministerial Nº 339-99-JUS
Resolución Directoral Nº 040-2014-JUS/DGDP-DCMA

ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

El **SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL ALMENARA**, representado por MARIANELA SHEYLLA BARCO RONDAN, conforme a la Carta Nº 5429-G-RAA-ESSALUD-2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, se encuentra autorizado a llegar a un acuerdo conciliatorio con **CLINICA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.C.**, en los siguientes términos:

1. Las partes acuerdan que el único monto adeudado por el **SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL ALMENARA** a favor de la **CLINICA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.C.** es el monto de S/. 520,255.56 (Quinientos veinte mil doscientos cincuenta y cinco y 56/100 Nuevos Soles) por concepto de servicios asistenciales al primer nivel de la población adscrita al distrito de San Juan de Lurigancho.
2. El **SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL ALMENARA** se obliga a cancelar la suma total de S/. 520,255.56 (Quinientos veinte mil doscientos cincuenta y cinco y 56/100 Nuevos Soles), como parte de servicios asistenciales al primer nivel de la población adscrita al distrito de San Juan de Lurigancho a favor de la **CLINICA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.C.**, el cual será abonado en una sola y única armada el día 20 de enero de 2016, a través de un único cheque de gerencia a favor y a nombre de **CLINICA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.C.** el mismo que deberá ser recabado en el área de Jefatura de Finanzas, ubicada en Av. Grau 800 Distrito de la Victoria, el día 20 de enero de 2016.
3. **CLINICA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.C.**, se obliga a partir de la firma de la presente acta, a renunciar (renuncia de intereses) a toda acción judicial, administrativa, arbitral y a reclamaciones o acciones posteriores en contra **SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL ALMENARA**.
4. **CLINICA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.C.**, entregará la(s) factura(s) actualizadas correspondiente al monto de S/. 520,255.56 (Quinientos veinte mil doscientos cincuenta y cinco y 56/100 Nuevos Soles), a favor de **SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL ALMENARA** directamente al área de Jefatura de finanzas de **SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL ALMENARA** ubicado en Grau 800 Distrito de la Victoria, hasta el día 20 de enero de 2016 a fin de obtener el cheque de gerencia establecido en el punto dos de la presente acta.

Las partes declaran su plena satisfacción y conformidad con el acuerdo adoptado.



Nº 003493

CENTRO DE CONCILIACIÓN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Resolución Ministerial N° 339-99-JUS
Resolución Directoral N° 040-2014-JUS/DGDP-DCMA

FORMALIZACION DEL ACUERDO

En este acto Theresita Clara Gómez Ñato con Registro del C.A.L. N° 33707, en su calidad de Abogada Verificadora de la Legalidad, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejando expresa constancia que las partes conciliantes conocen que conforme a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 26872, modificada por D. Leg. 1070, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 3:30 p.m. del día 17 de diciembre de 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 081-2015-CONC.

SUE JAMIL WU SANCHEZ
Centro de Conciliación de la
Superintendencia Nacional de Salud
Conciliador Básico Reg. N° 157

FLAVIA AVELINA CRUZADO ULLOA DE REYES
Representante Clínica San Miguel Arcángel S.A.C.
Solicitante

MARIANELA SHEYLLA BARCO RONDAN
Representante de ESSALUD
Invitado

THERESITA CLARA GOMEZ NATO
Abogada Verificadora
REG. CAL N° 33707